

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2017-0001-R**

**Quito, D.M., 13 de enero de 2017**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Sandy Geovanna Flores Zambrano  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**Que** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “A las ministras y ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

**Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que** el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones a los Ministros de Estado y a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, entre ellas, la señalada en su literal e), que dice: “Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones (...)”;

**Que** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

**Que** el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. (...) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. (...)”;

**Que** el artículo 26 del Reglamento General ibídem, establece que: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y

## Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2017-0001-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2017

de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”;

**Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 1267 de 02 de diciembre del 2016, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador nombró al licenciado Freddy Peñafiel Larrea como Ministro de Educación;

**Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 455-13 de 23 de diciembre de 2013, el Ministro de Educación delegó a la Coordinadora General Administrativa y Financiera, aprobar y suscribir el PAC inicial así como también sus reformas o modificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación;

**Que** con memorando No. MINEDUC-CGP-2016-00047-M de 13 enero de 2016 y recibido en esta Coordinación General el 14 de enero del año en curso, el Coordinador General de Planificación me entregó el Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Inversión del año 2016 aprobado, con la finalidad que se elabore el Plan Anual de Contratación- PAC;

**Que** mediante memorando No. MINEDUC-DNCP-2017-00022-M, la Directora Nacional de Compras Públicas solicitó al Coordinador General de Planificación el POA y PAI 2017 con la finalidad de publicar el Plan Anual de Contratación – PAC;

**Que** mediante memorando No. MINEDUC-CGP-2017-00032-M, el Coordinador General de Planificación remitió a la Coordinadora General Administrativa y Financiera el POA 2017 01 003 Comunicación Social;

**Que** mediante memorando No. MINEDUC-CGP-2017-00053-M, el Coordinador General de Planificación remitió a la Coordinadora General Administrativa y Financiera el cronograma POA – 2017 aprobado;

**Que** mediante memorando No. MINEDUC-CGP-2017-00055-M, el Coordinador General de Planificación remitió a la Coordinadora General Administrativa y Financiera los cronogramas del Plan anual de Inversiones y Plan Operativo Anual 2017 del Ministerio de Educación aprobados;

**Que** mediante memorando No. MINEDUC-CGP-2017-00056-M, el Coordinador General de Planificación remitió a la Coordinadora General Administrativa y Financiera el Plan Anual de Compras (PAC) correspondiente al POA y PAI 2017;

**Que** las contrataciones que se registraron en el portal de compras públicas y en el anexo 1 que se encuentra adjunto en la presente resolución, son las que se registraron en función de las partidas registradas y financiadas en el Sistema Nacional de Contratación Pública y en el Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Inversión del año 2016 aprobado por la Coordinación General de Planificación hasta el 13 de enero de este año; y,

**EN EJERCICIO**, de las atribuciones que me confiere el Acuerdo Ministerial 455- 13 de 23 de diciembre de 2013 y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 25 y 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### RESUELVO

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación inicial del Ministerio de Educación para el año 2017, conforme el siguiente detalle:

